

RES. 2346/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N°2019-17-1-0004397, Ent. N°3484/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) relacionados con la Licitación Pública N° 8/2018 referente a la reforma del inmueble ubicado en la calle Luis Alberto de Herrera 225- San José de Mayo- Departamento de San José, donde funciona el Club de Niños “Frutillitas”, mediante el sistema Llave en Mano;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3310/18 de fecha 31.10.18 el Directorio del INAU, dispuso aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y realizar el presente llamado a licitación pública;

2) que efectuadas las publicaciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, al acto de apertura de fecha 6.12.18 se presentaron las siguientes firmas: INPAOC S.A., ISNALDI JAVIER, NUEVOS TONOS S.A y RMG LTDA;

3) que habiendo otorgado 48 horas a los efectos de que los oferentes subsanen o presenten documentación omitida, la Comisión Asesora de Adjudicaciones desestimó las siguientes ofertas: ISNALDI JAVIER por superar el plazo de ejecución máximo de 120 días calendario previsto en el artículo 11 del Pliego de Condiciones, RMG LTDA por omitir presentar el formulario de identificación del oferente de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de las Condiciones Generales del Pliego no considerar la oferta de INPAOC S.A por no cumplir con la presentación de documentación excluyente (Anexo IV);

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por informe de fecha 13.03.19, sugirió adjudicar la contratación de referencia a la firma NUEVOS TONOS S.A, por obtener un puntaje en la determinación de la oferta más conveniente de 88,5 puntos, en un monto total de \$ 13.123.670,25 impuesto incluido y un monto imponible máximo de \$ 2.091.557,78, ascendiendo el monto total a \$ 15.215.228,03;

5) que por Resolución N° 2459/2019 de fecha 28.08.19, el Directorio del INAU se dispuso adjudicar la presente licitación a la firma NUEVOS TONOS S.A por un total de \$ 15.215.228,03, (IVA y Leyes Sociales incluidos);

6) que constan Autorizaciones para Gastar de fecha 29.07.19 por las sumas de \$ 3.200.000 y \$ 1.360.000 con cargo al Ejercicio 2019, Proyecto 973, Programa 400, Rubro 271;

7) que no consta informe contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese al Contador Delegado en Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, la intervención del gasto de \$ 15.215.228,03, IVA y Leyes Sociales incluido, a favor de la empresa NUEVOS TONOS S.A, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2); y
- 3) Comuníquese al Contador Delegado en el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay;
- 4) Devuélvase.”

CLC